



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305, MODIFICADA POR LA LEY N° 20.636, A DON CARLOS MELENDEZ ESCOBAR, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

DECRETO ALCALDICIO N° 8231.- /
Monte Patria, 24 de junio de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695;
 - El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695;
 - Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de Julio de 2006, promulgada con fecha 09 de Mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y
 - Se deberán indicar los antecedentes legales que facultan al jefe superior de servicio o jefatura máxima para dictar el acto administrativo que concede el bono post laboral y es obligatorio señalar la norma especial establecida en el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636 que beneficia a los profesionales de la Educación que hayan sido o sean beneficiarios de la bonificación al retiro establecida en el Artículo Noveno de la Ley N° 20.501, con un nuevo plazo para solicitar el bono post laboral de la Ley N° 20.305

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud Bono Post Laboral presentado por Don **CARLOS ANTONIO MELENDEZ ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Asistente Social, Ex funcionario del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, de fecha 06 de junio de 2013, de postulación al Artículo Segundo de las disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud Bono Post Laboral, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2° de la Ley N° 20.305, exceptuando los establecidos en los numerales 4. y 5. y el del plazo de postulación del Artículo 3° de la citada ley:
 - Decreto Alcaldicio N° 1171 del 27 de enero de 2017, de Cese de Funciones.
 - Fotocopia de Cédula de Identidad
 - Certificado de Nacimiento.
 - Certificado de Afiliación AFP Cuprum.
 - Liquidación de Pensión.
 - Certificado N° 170, de SECREDOC, Región de Coquimbo.
- 3.- El Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que Don **CARLOS ANTONIO MELENDEZ ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° 4.845.346-5, Tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 28,62% (Decreto Alcaldicio N° 8229 del 24 de junio de 2017)
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1171 del 27 de enero de 2017, de Cese de Funciones, a contar del 01 de marzo de 1989 hasta el 31 de enero de 2017, que le permitió obtener la bonificación al retiro del Artículo Noveno de la Ley N° 20.501.

DECRETO:

- 1.- **PRIMERO: CONCEDASE** a Don **CARLOS ANTONIO MELENDEZ ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° 4.845.346-5, un Bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2017, ascenderá a la suma mensual de \$65.719.- (Sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos)

/

DECRETO ALCALDICIO N° 8231.- /

2.- **SEGUNDO: PAGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, según lo establece el inciso primero del Artículo Segundo de las disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


Pablo Barrientos Díaz

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Interesado (a)
- Carpeta.




ALCALDE
Camilo Ossandon Espinoza